

**RESOLUCIÓN No. 1592 DE 2021****(28 de Septiembre de 2021)****“Por la cual se decide una solicitud de un Plan de Regularización y Manejo”****LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT; el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015; el numeral 3 del artículo 7° de la Resolución 0263 de 2021, modificado por el artículo 2° de la Resolución 0702 de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 –Plan de Ordenamiento Territorial-, señala que los instrumentos de planeamiento, entre los cuales se encuentran los Planes de Regularización y Manejo, son procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem, define los Planes de Regularización y Manejo - PRM, como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

*“Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)*

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 7° de Decreto Distrital 79 de 2015 desarrolla la definición y objetivos de los Planes de Regularización y Manejo, describiendo lo siguiente:

***“Artículo 1. Definición y objetivos. Los Planes de Regularización y Manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)*”**

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 0620 de 4 de junio de 2013, adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Edificio Córdoba de la Registraduría Distrital del Estado Civil, en el predio de la Carrera 7 # 16 – 49 de la Localidad Santa Fe, que corresponde a un Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Integral (CI), Ficha de Valoración Individual de Inmueble n.º 003109-014-15 por el listado anexo n.º 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, el cual no se ejecutó.

Que mediante oficios con radicados n.ºs 1-2020-31098, 1-2020-31109 y 1-2020-31112 del 31 de julio de 2020, el señor Fabio Enrique Díaz Patiño actuando como apoderado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme al poder conferido por el señor Registrador Nacional Alexander Vega Rocha, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Edificio Córdoba de la Registraduría Distrital del Estado Civil conforme con la información registrada en el formato M-FO-022 “**SOLICITUD PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO Y/O PLANES DE IMPLANTACIÓN**”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios por correo electrónico el día 13 de agosto de 2020 remitió el oficio n.º 2-2020-35364 mediante el cual requirió al interesado para completar la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Edificio Córdoba de la Registraduría Distrital del Estado Civil, de conformidad con los requisitos previstos en el Decreto Distrital 430 de 2005, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Adicionalmente, en consideración a los antecedentes de la solicitud del Plan de Regularización y Manejo sobre el predio objeto de estudio, se solicitó precisara si la misma corresponde a una nueva formulación de Plan, o a modificación del Plan ya adoptado, correo electrónico recibido el día 14 de agosto de 2020.

Que mediante radicación n.º 1-2020-39778 del 14 de septiembre de 2020, el señor Fabio Enrique Díaz Patiño, apoderado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento remitido y completar la información de acuerdo con lo requerido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2020-42320 del 16 de septiembre de 2020 otorgó la prórroga de un (1) mes adicional del plazo contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta al referido requerimiento.

Que mediante radicación n.º 1-2020-46673 del 16 de octubre del 2020, el señor Fabio Enrique Díaz Patiño, allegó la documentación solicitada, e informó que la solicitud se enmarca en una nueva formulación del Plan de Regularización y Manejo.

Que ésta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Edificio Córdoba de la Registraduría Distrital del Estado Civil, a través de los siguientes pronunciamientos:

Table with 4 columns: Radicación, Fecha, Suscrito, Asunto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3-2020-20393	23 de noviembre de 2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo Registraduría Nacional del Estado Civil – Edificio Córdoba.
3-2020-20816	30 de noviembre de 2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2020-22541	14 de diciembre de 2020	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo.

Que del estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo realizado por las Direcciones competentes, se concluye lo siguiente:

Que el inmueble denominado Edificio Córdoba perteneciente a la Registraduría Distrital del Estado Civil, localizado en la Carrera 7 # 16-49/53/55/57, identificado con el CHIP AAA0031TKSY y FMI 50C-531428, sector catastral 3109, manzana 14, lote 15 del Barrio La Veracruz, UPZ No. 93 Las Nieves, de la localidad de Santa Fe, corresponde a un Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Integral (CI), por el listado anexo n°1 del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y se dictan otras disposiciones”*.

NUMERO UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	CATEGORIA	MANZANA	LOTE	DIRECCION DECLARATORIA	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA
93	Las Nieves	3109	La Veracruz	IIC	CI	14	15	Carrera 7 No. 16 – 49/53/55/57	AAA0031TKSY	50C531428

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° *Clasificación de los Inmuebles de Interés Cultural según las categorías de intervención*, del Decreto Distrital 560 de 2018, establece para la Categoría de Conservación Integral: “*Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes.*”

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución n° 620 de 2013 por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Edificio Córdoba de la Registraduría Distrital del Estado Civil, se expidió el Decreto Distrital 079 de 2015 que modificó el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, que establece en el parágrafo 4° del artículo 7° lo siguiente:

*“(…) **Parágrafo cuarto:** Las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y/o Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital o nacional en la categoría de conservación integral, se entenderán reconocidas con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria; por lo tanto, no requerirán Plan de Regularización y Manejo siempre que mantengan las condiciones de la declaratoria (...).”*

Que en el Documento Técnico de Soporte de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo, en el que se adjunta el “*Estudio Patrimonial*” del Edificio Córdoba, se identifican las condiciones de la construcción original con sus modificaciones en el tiempo y la valoración de los elementos arquitectónicos que componen la edificación destacando como aspectos relevantes, los siguientes:

*“(…) El tipo de intervención a realizar de acuerdo a todo lo analizado anteriormente es el reforzamiento estructural respetando en su totalidad la estructura original y la adecuación funcional interior.*

*Se pretende recuperar para dejar evidencia de su momento histórico los cinco (5) patios interiores laterales y el alero del acceso principal sobre la carrera 7, espacios y elementos que habían sido modificados o transformados (...).* (Subrayado fuera del texto original)

Que de acuerdo con lo anterior y con el análisis presentado en el Documento Técnico de Soporte, las condiciones de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital categoría de Conservación Integral perteneciente a la edificación

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

localizada en la Carrera 7 # 16-49/53/55/57, identificado con el CHIP AAA0031TKSY y FMI 50C-531428 se mantienen. En consecuencia, la construcción se enmarca en lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, por lo cual la nueva adopción del plan de regularización y manejo no es procedente.

Que adicionalmente, es importante tener en cuenta que sobre el particular el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1333 de 2020 señala lo siguiente:

*“(…) **Parágrafo 3.** Las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria. En estos casos, el trámite de las solicitudes de licencias urbanísticas se sujetará a lo dispuesto en el presente decreto (...).” (Subrayado fuera del texto original)*

Que en ese sentido, al contar el Edificio Córdoba con declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de conservación integral, se entiende reconocido con la expedición del acto administrativo que lo declara como BIC, por tanto, no se requiere de un acto administrativo que reconozca la existencia de la edificación.

De otra parte, toda intervención en el Bien de Interés Cultural deberá contar con la autorización previa de la entidad que realizó su decretoria como BIC y posteriormente la licencia urbanística que se requiera se tramitará en el marco de la normatividad vigente que reglamente la materia.

Que así mismo, mediante memorando con radicado 3-2021-22783 del 20 de septiembre de 2021 la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto favorable sobre el componente jurídico del proyecto de negación del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución n.º 0263 de 2021 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones” modificada por la Resolución n.º 702 de 2021, la Secretaria Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaria de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación,

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de regularización y manejo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1°. NEGAR** por improcedente la solicitud del Plan de Regularización y Manejo Edificio Córdoba – Registraduría Distrital del Estado Civil ubicada en el predio con nomenclatura Carrera 7 # 16-49/53/55/57, Localidad Santa Fe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 2°. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor Alexander Vega Rocha, en calidad de Registrador Nacional del Estado Civil o a quien haga sus veces, o a su apoderado, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3°. PUBLICAR** la presente Resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Así mismo, será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días de Septiembre de 2021.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 8  
**Anexos:** No  
**No. Radicación:** 3-2021-23473 **No. Radicado Inicial:**  
XXXXXXXXXX  
**No. Proceso:** 1803052 **Fecha:** 2021-09-28 08:42  
**Tercero:** SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
**Dep. Radicadora:** Subsecretaria de Gestión Corporativa  
**Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Memorandos **Consec:**

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

**Revisión Técnica:**

Edgar Andrés Figueroa Victoria. Director de Planes Maestros y Complementarios

**Revisión jurídica:**

Gloria Edith Martínez Sierra Subsecretaría Jurídica  
Oswaldo Humberto Pinto García. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Giovanni Perdomo Sanabria. Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial  
Fanny Adriana León Acero. **Contratista de Planes Maestros y Complementarios**  
Adriana Silva Ordoñez. P.E. de Análisis y Conceptos Jurídicos

**Proyectó:**

Stella Mejía Conde. **Contratista de Planes Maestros y Complementarios**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*